



RESOLUCION DE GERENCIA N° 153 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

01 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 2911 de fecha 28 de enero de 2016, incoado por el administrado don VÍCTOR QUISPE YUCRA, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 931-2015-MPH/43.47 de fecha 28 de diciembre de 2015, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de venta de artefactos de iluminación, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento, por haber incurrido en la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 931-2015-MPH/43.47, argumentando que la resolución de sanción causa daño y perjuicio al recurrente, debido que cuenta con licencia de funcionamiento, pero por la rescisión del contrato de arrendamiento del local por litigios entre hermanos, se retiró al costado ubicado en el Jr. Grau N° 180 que pertenece a otro propietario y no ha sido posible la regularización;

Que, la recurrente interpone el recurso de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 931-2015-MPH/43.47, este acto administrativo es improcedente, según lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de Ley N° 27444, que establece que "los administrados se plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previsto en el Título III Capítulo II de la presente Ley", consecuentemente la pretensión de recurso de nulidad que ejerce contra un acto administrativo no tiene independencia para pretender contradecir los actos administrativos como recurso independiente, es así la administrada no planteó los recursos administrativos de recurso de reconsideración para desvirtuar los cargos imputados, deviniendo improcedente su petición; asimismo, no ha realizado ningún trámite para obtener la licencia de funcionamiento para el local ubicado en el Jr. Grau N° 180, por tanto no tiene la intención de subsanar voluntariamente por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con posterioridad a la notificación de sanción de la imputación de cargos no son atenuantes de responsabilidad, es así no es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Qué, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27444, los actos administrativos dictados por la autoridad competente, pueden quedar nulo por las siguientes causas: a) la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, b) por el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, c) los actos expresados como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, y d) los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal. En el presente caso ninguno de los causales o vicios mencionados anteriormente, se aprecian en la elaboración de la resolución de sanción, se realizó cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria; además el infractor en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, no mostró interés para tramitar la licencia de funcionamiento y habiendo adjuntado la nueva prueba para la revisión por la autoridad que emitió el acto administrativo, y estando acreditado el cambio del domicilio con la Licencia de funcionamiento definitiva N° 201002446 con dirección fiscal en el Jr. Grau N° 154, deviniendo infundada su petición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de nulidad contra la Resolución de Gerencia N° 931-2015-MPH/43.47, promovido por el infractor don VÍCTOR QUISPE YUCRA, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Grau N° 180, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pariona
Prof. César A. Mendoza Pariona

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 MAR 2016
Oficio Circ. N° 635-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-153-2016-MPH/ESH

De fecha: 01 MAR 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
04 MAR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	Nº Reg: _____